

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la Entidad «Igualatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades de León, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13540 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera, de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-574) a la entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-93).*

La entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» a la entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Vimar Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13541 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Mutualidad de Subagentes de El Ocaso, Sociedad Anónima» (MPS-1.473).*

La entidad denominada «Mutualidad de Subagentes de El Ocaso, Sociedad Anónima» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 15 de junio de 1947 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.473, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Por Orden de 2 de marzo de 1992, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventora del Estado en la liquidación a doña Inmaculada Aguado Tejido.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.3 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad «Mutualidad de Subagentes de El Ocaso, Sociedad Anónima».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13542 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Montepío Veterinario de Previsión Social» (MPS-2568).*

La entidad denominada «Montepío Veterinario de Previsión Social» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 9 de abril de 1960 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.568, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y su Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones, derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 12 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1990, se acordó la disolución de oficio y la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para ejercer la actividad de previsión social por concurrir las causas previstas en los artículos 30.1.b) y 29.1.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 37.1.b) y 38.f) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, así como la intervención administrativa en la liquidación de la entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a don Lorenzo Esteban Jódar y don Fernando Laguna Gómez.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Seguros de fecha 12 de septiembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre, se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto 10/1984, de 11 de julio, asumiere la función de órgano liquidador de la referida Mutualidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiéndose ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras del «Montepío Veterinario de Previsión Social».

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la entidad denominada «Montepío Veterinario de Previsión Social», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 2 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13543 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Previsión Ferroviaria, Mutua del Personal Superior de Explotación de la RENFE» (MPS-57).*

La entidad denominada «Previsión Ferroviaria, Mutua del Personal Superior de Explotación de la RENFE» fue inscrita en el Registro Oficial

de Entidades de Previsión Social, con el número 57, por Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de abril de 1994, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 29 de diciembre de 1985 se acordó la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de previsión social, la disolución de oficio e intervención en la liquidación de la entidad por concurrir la situación prevista en los artículos 30.1.b) y c) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado 37.1.b) y c) y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de noviembre de 1990 se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de «Previsión Ferroviaria, Mutua del Personal Superior de Explotación de la RENFE».

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la entidad denominada «Previsión Ferroviaria, Mutua del Personal Superior de Explotación de la RENFE», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13544 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada: «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social» (MPS-2.833).*

La entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social» fue inscrita por Resolución de 28 de septiembre de 1964 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.833, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, creado al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 30 de diciembre de 1993 se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para ejercer la actividad de previsión social por concurrir la causa prevista en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado e inscripción de dicho acuerdo de renovación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

La referida entidad ha presentado ante esta Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea general en reunión celebrada el 14 de marzo de 1994 en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que venía desarrollando la entidad, de los acuerdos adoptados, examinados los antecedentes y documentación aportada por la misma y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Cancelar a la entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13545 *ORDEN de 26 de mayo de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «Mutualidad de Ingenieros y Ayudantes Industriales al Servicio del Ministerio de Industria» (MPS-1.837).*

La entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Ingenieros y Ayudantes Industriales al Servicio del Ministerio de Industria» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 14 de junio de 1950 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.837, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

La Junta general extraordinaria celebrada el 11 de julio de 1991 acordó la disolución y liquidación de la Mutualidad.

Ultimado el proceso de liquidación y habiéndose cumplimentado el requisito de publicidad previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Ingenieros y Ayudantes Industriales al Servicio del Ministerio de Industria».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13546 *RESOLUCION de 4 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 16 de junio de 1994.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de junio de 1994, a las veintiuna diez horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número y la fracción contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodiaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un